

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de noviembre de 2020. Señora Juez, le informo que el demandado, quien fue notificado personalmente; oportunamente allegó, a través del apoderado designado en amparo de pobreza, memorial subsanando la contestación a la demanda y proponiendo como excepción pago parcial. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2017 00647 00**

De la excepción propuesta por el ejecutado, se corre **TRASLADO** a la demandante por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 443 y el numeral 5° del Artículo 397 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0320ebb439f7c73b4ab7eccf11cf5b61607de6707e5003919db55f12f6607fa

Documento generado en 24/11/2020 08:07:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>